

de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondientes de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, tipo intemperie.

Se compondrá de un embarrado doble para una tensión de trabajo de 66 kilovoltios, con cinco posiciones, de las cuales dos corresponderán a entradas de líneas de alimentación de la central, dos para salidas a los primarios de los transformadores de potencia y una para el conexonado de ambos embarrados.

Dos transformadores trifásicos, de 20 MVA, de potencia cada uno, relación de transformación 66/6 kilovoltios.

Los circuitos de 66 kilovoltios de la subestación estarán protegidos con interruptores automáticos para 72.5 kilovoltios de tensión máxima y 1.000 Am. de intensidad, con capacidad de ruptura de 1.500 MVA.

La subestación se alimentará con energía procedente de la central térmica de Escombreras, propiedad de «Hidroeléctrica Española, S. A.», e irá instalada en la planta de Fertilizantes que la Sociedad peticionaria está construyendo en el valle de Escombreras.

Completarán la instalación los equipos de protección, mando, medida y maniobra, así como los equipos auxiliares propios de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle del General Martínez Campos, 9, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondientes de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de dos circuitos, a 50 kilovoltios, con conductores de cable de aluminio-acero de 156.9 milímetros cuadrados cada uno, sustentada por cadenas de aisladores en apoyos metálicos, tipo celosía, y protegida por un hilo de tierra constituido por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. El recorrido, de 5.862 metros, tendrá su origen en la subestación que la Sociedad peticionaria está construyendo en Corvera (Avilés) y su término en la subestación propiedad de la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», situada en las marismas de Recastrón, del mismo Concejo.

La línea, con capacidad de transporte de 60 MVA., tiene por objeto atender el suministro de energía eléctrica necesaria para la factoría perteneciente a «Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a La instalación de la línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Mesía» la legalización de la línea eléctrica, centros de transformación y redes de distribución que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de «Hidroeléctrica del Mesía», con domicilio en Cesuras y Mesía (La Coruña), en solicitud de autorización para legalizar la línea eléctrica, centros transformadores y red y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Mesía» la legalización de una línea de transporte de energía eléctrica de un solo circuito de 15 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 14.1 milímetros cuadrados de sección cada uno sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. Su recorrido, de 4.200 metros de longitud, tendrá su origen en el centro de transformación de Vilar, propie-

dad de la Empresa peticionaria y su final en el centro de transformación de Borrifans, con un ramal de 1.200 metros de longitud, que partiendo del lugar denominado Teixoeiras llega hasta el centro de transformación de Bascoy.

Legalizar la instalación de dos centros de transformación: uno en la parroquia de Borrifans (Ayuntamiento de Cesuras), de 10 kilovatios amperes de potencia relación 15.000/380-220 voltios y el otro en el lugar de la Iglesia, en la parroquia de Bascoy (Ayuntamiento de Mesia), de cinco kilovatios amperes de potencia, relación 15.000/380-220 voltios y las correspondientes redes de distribución en baja tensión.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La legalización de la línea eléctrica, centros y red se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, Roncesvalles, 7, en solicitud de autorización para instalar la subestación transformadora que se cita y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la instalación de una subestación de energía eléctrica, tipo intemperie, en Tauste (Zaragoza), compuesta de un transformador de 2.000 kilovoltios amperes de potencia, relación 66/13,2 kilovoltios. Esta subestación se alimentará con la energía procedente de la línea a 6 kilovoltios que está en proyecto instalar entre las subestaciones de Gallur (Zaragoza) y Tauste (Zaragoza) y su embarrado a 13,2 kilovoltios se dispondrán cuatro salidas de línea con destino: la primera, a Tauste I; segunda, a Tauste II; tercera, a Santa Engracia y Sancho Abarca, y cuarta, quedará en reserva para futuras necesidades.

Para atender los servicios auxiliares de la subestación se instalará un transformador de 25 kilovatios amperes de potencia, relación 13.200/230-133 voltios.

Completarán la instalación los equipos reglamentarios de protección, maniobra, control y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria la modificación del trazado de línea que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga, a instancia del Instituto Nacional de Industria, con domicilio en Madrid, plaza de Salamanca, 8, en solicitud de autorización para modificar el trazado de línea a 132 kilovoltios Puerto Real-Málaga y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Industria la modificación del trazado del segundo tramo de la línea a 132 kilovoltios Puerto Real-Málaga de la línea de interconexión de las centrales térmicas de Cádiz, Málaga y Almería, autorizada por esta Dirección General con fecha 12 de junio de 1957.

La modificación consistirá en variar el trazado de la parte final del citado tramo desde el poste 401, sito en Torremolinos, hasta enlazar con la torre número 26 de la línea Málaga-Almería, equipada con apoyos de doble circuito en sus primeros 6.800 metros, utilizándose el circuito actualmente libre de estos apoyos para la continuación de la línea, cuya modificación se autoriza, hasta su llegada a la central aldea Málaga. El tramo modificado tendrá una longitud de 21,177 kilómetros, de los cuales los 10,222 primeros y los 2,873 finales continuarán siendo de circuito sencillos y los 8,082 intermedios se instalarán con apoyos metálicos para doble circuito, tipo celosía (ocupándose solamente uno).

La longitud total de la línea Puerto Real-Málaga pasará a ser de 180,500 kilómetros, en lugar de 166,33 anteriormente previstos; el resto de las características de la línea no sufre variación.

La finalidad de esta modificación obedece a la necesidad de atender las servidumbres aéreas del aeropuerto de Málaga.